

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.789

Jueves 29 de Febrero de 2024

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2460141

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

**ELIMINA LA CALIDAD DE COORDINADO, CONFORME AL ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO DEL DECRETO MOP N° 52, DE 30 DE MARZO DE 2023, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SUS SERVICIOS DEPENDIENTES, OTORGADA POR RESOLUCIÓN D.G.A. (EXENTA) N° 97, DE 18 DE ENERO DE 2024**

(Resolución)

Núm. 325 exenta.- Santiago 20 de febrero de 2024.

Vistos:

- El decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 29 de octubre de 1981, que fija texto del Código de Aguas;
- La ley N° 21.435, de 6 de abril de 2022, que reforma el Código de Aguas;
- El decreto MOP N° 52, de 30 de marzo de 2023, que aprueba el Reglamento sobre la coordinación por parte de la Dirección General de Aguas de los programas de investigación e inversión en recursos hídricos que cuenten con financiamiento del Estado;
- La resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- Las atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas, y

Considerando:

- Que, el Código de Aguas, en su artículo 299 letra b) número 3, establece que la Dirección General de Aguas tendrá la atribución y función de “Coordinar los programas de investigación e inversión que corresponda a las entidades del sector público y a las privadas que realicen esos trabajos con financiamiento parcial del Estado. Un reglamento establecerá el procedimiento, modalidad y plazos en que las respectivas entidades informarán a la Dirección General de Aguas sobre las inversiones, los llamados a concurso, las investigaciones y los informes finales de las mismas. La negativa o el incumplimiento de la entrega de la información solicitada se estimará como una grave vulneración del principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que procedan”.
- Que, en atención al mandato legal, el decreto MOP N° 52, de 30 de marzo de 2023, aprueba el Reglamento sobre la coordinación por parte de la Dirección General de Aguas de los programas de investigación e inversión en recursos hídricos que cuenten con financiamiento del Estado, y establece el procedimiento, modalidad y plazos que deberán cumplir las entidades del sector público y privado para informar a la Dirección General de Aguas sobre los programas de investigación e inversión que realicen con financiamiento total o parcial del Estado.
- Que, el artículo único de la disposición transitoria del citado decreto MOP N° 52, de fecha 30 de marzo de 2023, establece que “La Dirección General de Aguas dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente reglamento, deberá dictar una resolución que identifique a las entidades que tendrán la calidad de Coordinados, la cual será comunicada a dichas entidades y publicada en el sitio web de dicho servicio público. La información de los programas de inversión e investigación que al momento de la publicación del presente reglamento se encuentren en curso y los informes finales de los

CVE 2460141

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

últimos 5 años, deberán ser enviados a la Dirección General de Aguas en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la resolución de la Dirección General de Aguas que apruebe la habilitación de la plataforma informática a la que se refiere el artículo 5 del presente reglamento”.

4. Que, en cumplimiento de la norma citada en el considerando anterior, la Dirección General de Aguas dictó la resolución D.G.A. (exenta) N° 97, de 18 de enero de 2024, mediante la cual se identifican las entidades que tienen la calidad de coordinados, conforme al artículo único transitorio del decreto MOP N° 52, de 30 de marzo de 2023, que aprueba Reglamento sobre coordinación por parte de la Dirección General de Aguas de los programas de investigación e inversión en recursos hídricos que cuenten con financiamiento del Estado.

5. Que, dentro de las entidades identificadas con tal calidad se encuentra el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios dependientes, esto es, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado de Chile.

6. Que, habiéndose realizado una debida ponderación de los antecedentes, se ha determinado que la naturaleza de las funciones que le son propias de dichas entidades no resultan compatibles con la calidad de coordinados para efectos del artículo único transitorio del decreto MOP N° 52, de 30 de marzo de 2023, por lo que no resulta pertinente su inclusión en dicha calidad, debiendo por tanto eliminarse su inclusión en las entidades obligadas por la mencionada resolución D.G.A. (exenta) N° 97, de 18 de enero de 2024.

Resuelvo:

1. Elimínase la calidad de coordinado, conforme al artículo único transitorio del decreto MOP N° 52, de 30 de marzo de 2023, que aprueba Reglamento sobre coordinación por parte de la Dirección General de Aguas de los programas de investigación e inversión en recursos hídricos que cuenten con financiamiento del Estado, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a sus entidades asociadas esto es, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado de Chile, otorgada por resolución D.G.A (exenta) N° 97, de 18 de enero de 2024.

2. Comuníquese la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios dependientes, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado de Chile; a las jefaturas de la Dirección General de Aguas; a las Direcciones Regionales de la Dirección General de Aguas; a la División de Hidrología; a la División de Estudios y Planificación; al Departamento de Administración de Recursos Hídricos; al Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos; al Departamento de Organizaciones de Usuarios de Recursos Hídricos; al Departamento de Fiscalización; a la División Legal; y a las demás oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Cristián Antonio Núñez Riveros, Director (S), Dirección General de Aguas.